

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales suscritas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 26'00 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán en el Boletín; asimismo cualquier anuncio no concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelta 50 centimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil

D. Federico Kuntz y Amor, Ingeniero Jefe de 1.ª clase, Jefe del distrito minero de Madrid. Hago saber: Que D. Joaquín Nuñez y Sastre, vecino de esta Corte, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 9 del actual una solicitud pidiendo la propiedad de 98 pertenencias de una mina de hierro, que tendrá por nombre *Malaquita*, sita en el punto llamado *Fuente la Plata*, término municipal de Colmenarejo, distrito municipal del mismo.

Designa las 98 pertenencias que solicita en esta forma:

Se tomará como punto de partida, el punto medio de la línea que une dos calicatas, distantes entre sí diez metros, y de forma irregular, como de unos cuatro metros de ancho y de largo, y un metro y cincuenta centímetros de profundidad, y como unos sesenta metros de distancia al Oeste del Arroyo llamado *Fuente la Plata*, donde se halla una galería antigua de bastante longitud; desde dicho punto de partida, se medirán en dirección Norte cuatrocientos metros fijándose la primera estaca; desde ésta, se medirán mil trescientos metros al Este, fijándose la segunda estaca; desde ésta se medirán setecientos metros al Sur, fijándose la tercera estaca; desde ésta se medirán mil cuatrocientos metros al Oeste, fijándose la cuarta estaca; desde ésta se medirán setecientos metros al Norte, fijándose la quinta estaca; y desde ésta se medirán cien metros al Este, con lo que quedará cerrado el espacio ó perímetro que se solicita.

Y habiendo admitido por decreto de esta fecha la solicitud de Registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de pro-

vincia y en el pueblo de Colmenarejo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la Ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excelentísimo Sr. Gobernador, dentro del plazo de sesenta días.

Madrid 22 de Agosto de 1899.—Federico Kuntz. 148.—715.

Diputación Provincial

Sesión de 1.º de Marzo de 1899

PRESIDENCIA DEL SR. DE BLAS

Señores que asistieron:

Beltrán.—Cobo Canalejas.—Corcuera.—Cortina y Estecha.—Cortinas y Porras.—Chapaprieta.—Ducacal.—Durán.—García Gordo.—López González.—Lucio.—Martínez Contreras.—Martínez de Tejada.—Mejía.—Noreña.—Peláez.—Raboso.—Pérez Magnán (Secretario).—Villanova (Secretario).

Abierta la sesión á las tres y media, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

En despacho ordinario se dió cuenta de la providencia del Sr. Gobernador dejando sin efecto el nombramiento de Oficial tercero del Cuerpo administrativo provincial hecho á favor de D. Aurelio Navarro de la Linde.

La Diputación quedó enterada.

Sin discusión fué aprobado el siguiente dictamen, que estaba sobre la mesa, por dos sesiones:

Suspendiendo de sueldo por quince días, de conformidad con lo propuesto por el Sr. Decano del Cuerpo Médico-farmacéutico, al Jefe clínico D. Antonio Zoffó, y por diez días al Alumno interno D. Guillermo Armas.

Fueron, asimismo, aprobados sin discusión los siguientes dictámenes de la Comisión de Beneficencia:

Apercibir á los contratistas del suministro de leche de vacas y vino común, D. Santiago Mazón y D. Melchor Vega, respectivamente, por la mala calidad de dichos artículos, según resulta del análisis verificado en el Laboratorio del Hospital de San Juan de Dios.

Que procede contestar á Baltasar Muñoz y otros, maridos de nodrizas de la Inolusa y vecinos de Navatalgordo (Ávila), manifestándoles que siendo los Agentes cobradores á que aluden

en su instancia nombrados por dichas nodrizas, la Diputación no puede tomar parte en este asunto por ser de carácter particular.

Aprobar los expedientes para ingreso definitivo en el Hospicio de los niños Aurelio, Francisco y Eduardo García y Espinosa, Máximo Román Serrano, Pedro Prieto Cruzado, Manuel y Agustía Huecas y Benjamín del Castillo.

Proponiendo la confirmación del acuerdo adoptado por la Comisión provincial en 5 de Octubre último, disponiendo se solicitara de la Superioridad la correspondiente excepción de subasta para adquirir por administración el suministro de bacalao con destino á los Establecimientos de Beneficencia.

Se dió cuenta del siguiente dictamen de la Comisión de Beneficencia:

Proponiendo la confirmación del acuerdo de la Comisión provincial, fecha 3 de Agosto último, por el que se autorizaba al Sr. Director del Hospital provincial para contratar por medio de concurso las obras de solado de aduquín en el patio situado á Occidente de aquel Establecimiento, cuyo importe ascendía á la cantidad de 1.872 pesetas.

El Sr. Chapaprieta preguntó á la Comisión de Beneficencia si el expediente del que se trataba se refería á obras en el mismo patio á que alude el siguiente dictamen, pues si respecto á éste nada tenía que decir porque la Comisión de Beneficencia había procedido con arreglo á la Ley sacándolas á subasta, en las primeras se autorizó al Director para que las ejecutara previo un concurso, y del expediente no resulta la forma y término en que haya podido celebrarse.

El Sr. López González en nombre de la Comisión de Beneficencia, contestó que efectivamente se trataba de dos acuerdos, por más que se refirieran á obras ejecutadas en el mismo Establecimiento; uno tomado por la provincial anterior sobre el que no ha podido dictaminar la de Beneficencia más que teniendo en cuenta los términos del acuerdo, y otro adoptado por esta dentro de las atribuciones que la ley le concede; en el primero se autorizó al Director del Hospital para ejecutar las obras á que se refiere, previo concurso y la de Beneficencia no ha tenido más remedio que aprobarlo, porque su cuantía se halla dentro de las facultades que la ley le concede. Ahora bien;

si después no se ha ejecutado el acuerdo en la forma mandada, si no se ha abierto el concurso, esto ya no puede preverlo la Comisión y podía en todo caso ser motivo de otras responsabilidades, caso de que hubiera alguna infracción; partiendo para ello de base, precisamente de la confirmación de este acuerdo.

El Sr. Chapaprieta dijo que se hallaba conforme con el Sr. López González, pero insistió en que se retirara el dictamen para que se abriera una información supletoria sobre la forma en que se habían ejecutado las obras, porque así se podría ver si éstas se habían llevado á cabo conforme á lo acordado y si se refieren á un mismo patio y por tanto si debieron salir en un solo lote ambas anunciando la correspondiente subasta.

El Sr. Martínez Contreras rogó al Sr. Presidente como Vicepresidente que era de la Comisión provincial anterior, diese explicaciones sobre este asunto para evitar que se retirase el dictamen, porque en su sentir tenía razón el Sr. Chapaprieta, ya que á lo menos á que tienen derecho los Diputados era á saber la forma en que se había ejecutado el acuerdo para que no pudiera decirse que el silencio de la Comisión pretendía encubrir algo que no quería calificar en aquel momento.

El Sr. Beltrán hizo la historia del asunto, diciendo que se refería á época en que era Visitador del Hospital en unión del Sr. Campo Fernández; antes de serlo se había ya tratado en el Hospital provincial en todo el terreno que media desde la puerta de la galería al campillo, al depósito y demás dependencias de solarlo y aduquinarlo, porque estaba destruído todo el pavimento por el mucho tránsito de carros que hay en aquel sitio; pero parece ser que antes de terminar las obras faltó presupuesto y no pudieron concluirse, dejando incompleto el aduquinado. Cuando fueron Visitadores él y el Sr. Campo y Fernández les rogaron, tanto el Director como la Madre Superiora, que se terminasen aquellas obras por ser de necesidad, y acordaron en su virtud que se hiciesen. Pidieron presupuesto al Arquitecto y éste le formuló, calculando su importe en 1.800 pesetas que no excede de la cantidad para cuyo gasto pueden ser autorizados los Visitadores, por lo que les autorizó la Comisión para realizar-

le; pero como el Sr. Campo y Fernández y él han coincidido siempre en el deseo de no mezclarse en ninguna clase de obras, optaron por salirse á concurso autorizando al Sr. Director para realizarlo. Acordado así, preguntó á dicho señor en qué forma había hecho el concurso, y le dijo que había preguntado á los que suelen hacer esta clase de obras y no encontró ninguno que ofreciera más ventajosas condiciones que el que las había hecho anteriormente; él lo aprobó y se hizo esa pequeña parte de obras cuya falta estaba inutilizando los gastos anteriores. Termina diciendo que esto es todo lo que hay en este asunto, y, tan bien hecho lo cree, que no tiene inconveniente en que se taseen las obras realizadas, y si la Diputación no está conforme con el gasto hecho y cree que se han excedido dichos dos Sres. Visitadores, lo pagarán de su bolsillo particular.

El Sr. Chapaprieta rectifica diciendo que indudablemente no ha comprendido su propósito el Sr. Beltrán, pues se ha limitado á pedir noticias que faltan en el expediente en el cual no se dice nada del concurso ni de las condiciones en que se había celebrado, entendiéndolo que no el Director sino la Comisión misma, es la que ha debido realizarlo. Pero su propósito no ha sido el de molestar en lo más mínimo al Sr. Beltrán, cuya probidad y la del Sr. Campo y Fernández reconoce desde luego.

El Sr. Beltrán agradece las frases del Sr. Chapaprieta á quien no inculpa por haber pedido mayor suma de garantías, pues en este caso como en los demás, esa suma de garantía es la suma de escrupulosidades que tuvimos ambos Visitadores. La Comisión autorizó á los Visitadores para que lo hicieran por administración y pudieron hacerlo por tanto; pero por una delicadeza nuestra no aceptamos, pues ni el Sr. Campo ni yo entendemos de estas cosas y por nuestra falta de suficiencia autorizamos al Director para que abriera un concurso particular entre aquellas personas que mejor pudieran hacerlo; dicho Sr. Director publicó un anuncio llamando al concurso, pero como estos anuncios no los lee nadie, nos dijo que había llamado á varias personas para ver en qué condiciones se encargarían de las obras y como nadie ofreciese mejores precios que el que las hizo el año anterior, á este se encargó de realizarlas.

El Sr. Martínez Contreras después de oír la lectura que pidió del acuerdo de la Comisión provincial, dice que la forma en que el concurso se acordó no está autorizada por la Ley. Desea saber por qué los Visitadores que aceptaron sin duda el cargo con todas sus consecuencias, dejaron al Director la responsabilidad del cumplimiento de este acuerdo, pues tanto se peca por exceso como por defecto y entiende que el escrupulo de los Visitadores fué en este caso excesivo, pues dejaron una función suya propia en manos del Director, con objeto de evitar que se dijera de ellos que habían intervenido en ellas y conceptúa una fanfarronada del Sr. Beltrán, decir que pagaría el gasto de su bolsillo, pues si hubiese alguna responsabilidad no les tocaría á ellos decir de quien era. Se une pues, al Sr. Chapaprieta para solicitar que sea retirado este dictamen.

El Sr. Beltrán rectifica diciendo que de algún tiempo á esta parte parece que se quieren sacar las cosas de quicio y llevarlas á un terreno á que no debía llegarse, si bien él irá á donde quieran llevarle sus dignos compa-

ñeros. Había explicado que la ejecución de estas obras, que entraban en las facultades de los Visitadores y que pudieron éstos hacerlas por administración en virtud de un exceso de delicadeza que quizá no esté al alcance de todos, dichos Sres. Visitadores, confesando en el seno de la Comisión que no entendían de estos asuntos, creyeron que á pesar de estar autorizados para realizarlas, era preferible hacerlas por concurso para mayor garantía, siendo así que el concurso ni la subasta es exigida por la ley, y que con sólo el proyecto del Sr. Arquitecto bastaba para que cualquiera pudiese hacerlas, y si así hubiese sido quizá hubiera pasado desapercibido, mientras que de este modo con mayores garantías y verdadera escrupulosidad por parte de los Visitadores, ha dado lugar á este debate, cuando con este concurso, con este verdadero lujo de precauciones, se han ahorrado algunas pesetas; y téngase presente que si descargaron los Visitadores en el Director la ejecución del acuerdo, no fué ciertamente por temor, sino por no entender el asunto, pues ignoran hasta lo que cuesta un metro de adoquinado. Añade que no es prudente sacar las cosas de quicio ni conduce á nada, porque si es pecar no hacer uso de autorizaciones que la ley concede y querer apartarse más y más de todo lo que huele á obras, entonces él en su nombre y en el del Sr. Campo y Fernández se declara culpable de tal pecado.

El Sr. Martínez Contreras dijo que no había tratado de nada que pudiera molestar al Sr. Beltrán, pues se limitaba á manifestar su oposición de que el sentimiento del deber debe anteponerse á toda clase de manifestaciones de delicadeza, agregando que, cuando se aceptan los cargos, es forzoso sufrir las consecuencias de los mismos, y que el eludirlos es precisamente argumento en pro de su proposición y que justifica la inconveniencia é inutilidad de que continúe existiendo el cargo de Visitador. Y ya que de esto trataba incidentalmente, hacía constar la extrañeza que le causaba el que, y no por culpa del Sr. Presidente, no dictaminase sobre dicha proposición la Comisión de gobierno interior á pesar del tiempo transcurrido, por lo que reiteraba una vez más la súplica de que se despachase este asunto lo antes posible, pues si no venía á la orden del día de la próxima sesión agotaría todos los medios reglamentarios para conseguirlo, incluso el de presentar una moción en otros términos á que quería no se diese lugar.

En cuanto al asunto que se discutía, entendía que debía retirarse, no porque creyese que había lugar á responsabilidades de ninguna clase, sino para averiguar si se había ejecutado el acuerdo en los términos prevenidos.

El Sr. Chapaprieta rectificó diciendo que había visto con sentimiento que se llevaba el dictamen por terreno distinto al en que él lo había planteado, pues se limitó á pedir explicaciones ó en otro caso á que se uniera al expediente todo lo que hubiera sobre ejecución de las obras; pero en nada se había referido á las gestiones del señor Beltrán, y por eso le han extrañado las frases por éste pronunciadas, que parecen dirigirse á los que han terciado en el debate, y si es así, rogarle que lo dijese claramente, ó en otro caso, lo retirase, pues no le gusta quedar bajo sombra alguna.

El Sr. Beltrán contestó que en nada ha querido referirse al Sr. Chapaprieta, cuya cortés petición de anteceden-

tes no le ha extrañado, sino simplemente contestar al Sr. Martínez Contreras y justificar, no su conducta, que no lo necesita, sino los hechos ocurridos.

El Sr. López González dijo, que si bien en el primer momento hubiera accedido gustoso á la petición formulada por el Sr. Chapaprieta de que se retirara el dictamen, dado el estado y desarrollo de la cuestión, puesto que implicaría una especie de derrota de la Comisión y se dejaría á los que eran Visitadores al ejecutarse las obras bajo el peso de inculpación á que por fortuna no se habían hecho acreedores. Además, con esto no se conseguiría nada, porque tendría que venir el dictamen en la misma forma ya que no existen más antecedentes del asunto; efectivamente, el 11 de Julio de 1898 el Director del Hospital solicitó el adoquinado de parte del edificio por ser de indudable necesidad, la Comisión acordó autorizar á los Visitadores para abrir un concurso, y éstos por un exceso de susceptibilidad que respetaba, renunciaron á ejercer sus atribuciones en la ejecución de las obras; pero no la responsabilidad que en ellas pudiera haberles, por lo que dejaron la iniciativa por completo al Director del Establecimiento. Por último, concurría una circunstancia que disipaba toda clase de escrúpulos, y es que habiendo preguntado el Gobernador por qué se ejecutaban estas obras por concurso y no por subasta, se le contestó que por no exceder de 2.000 pesetas, y estar por tanto, dentro de las facultades que la ley concede, con cuyas explicaciones se dió por satisfecho y ejecutó el acuerdo, de donde se deduce que no existe obstáculo alguno legal. Por estas razones, sintiéndolo, no accedía á la petición del Sr. Chapaprieta de que se retirara el dictamen.

El Sr. Chapaprieta rectificó diciendo que desde el momento en que la Comisión no retiraba el dictamen, se limitaba á preguntar al Presidente de la Comisión de Beneficencia si se abrió el concurso para la ejecución de las obras puesto que estaba acordado, habiendo insistido en que se retirara el dictamen por esta razón y porque entendía que se falta al espíritu de la ley, una misma obra, en un mismo sitio y de la misma clase por fracciones, para que cada una de éstas no llegue á 2.000 pesetas, puesto que esto se deducía del expediente; pero en vista de la negativa de la Comisión, pedía votación nominal sobre el asunto.

El Sr. López González insistió en que la petición del Sr. Chapaprieta no implicaba que se desaprobaba el dictamen, pues precisamente para ver si se habían hecho ó no las obras con arreglo á la autorización concedida, se necesitaba que ésta fuese confirmada.

Después de rectificar brevemente el Sr. Chapaprieta, en votación nominal fué aprobado el dictamen por doce votos contra cuatro, en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí: Beltrán, Cobo Canalejas, Corcuera, Cortina y Estechea, Ducacal, Durán, García Gordo, López González, Mejía, Pérez Magnín (Secretario), Villanova (Secretario) y Sr. Presidente.

Señores que dijeron no: Cortinas y Porras, Chapaprieta, Lucio y Raboso.

Se dió cuenta del siguiente dictamen de la Comisión de Beneficencia:

Que se contraten por medio de subasta pública las obras necesarias para terminar el solado de adoquín en el patio situado á Occidente del Hospital provincial, cuyo importe ascenderá á 1.800 pesetas.

El Sr. Corcuera pidió que se retirara el dictamen, porque quería ver si había otras obras que las propuestas, porque de no existir ninguna más, votar el concurso en vez de la subasta.

El Sr. Beltrán dijo que cuando fué Visitador en unión del Sr. Campo, preguntaron si había necesidad de hacer algunas otras obras en el mismo sitio y procedieron á la ejecución de éstas por haberseles contestado negativamente; ahora bien, si esto no resultaba exacto, votaría en contra del dictamen y sentiría que se hubiera aprobado el anterior porque habría resultado engañado.

El Sr. Corcuera insistió en su anterior petición de que se retirara el dictamen, accediendo á ello el Sr. López González en nombre de la Comisión de Beneficencia.

A petición del Sr. Chapaprieta quedaron sobre la mesa los siguientes dictámenes de la Comisión de Gobierno interior:

Aprobar, y que pasen al Sr. Ordenador de pagos á los efectos oportunos, las cuentas de gastos de material de Secretaría correspondientes al mes de Diciembre último, excepción hecha de la que corresponde al fumista Sr. Alvarez, cuyo importe asciende á 1.097 pesetas.

Idem, íd., las correspondientes al mes de Enero último, importantes 552 pesetas 15 céntimos.

Idem, de conformidad con lo propuesto por el Sr. Arquitecto Jefe de la provincia, la recepción definitiva del revoco y arreglo de las fachadas del Palacio provincial; acordar la devolución de la fianza al contratista por subasta de dichas obras, y abonar al mismo la cantidad de 404'50 pesetas, importe del segundo y último plazo de las mencionadas obras.

A petición del Sr. Cortina quedó sobre la mesa el siguiente dictamen de la Comisión de Fomento:

Proponiendo que la Diputación se incaute de un trozo de carretera construido por el Ayuntamiento de Torrejón de Velasco, que desde este pueblo conduce á la estación férrea del mismo nombre, en la línea de Ciudad Real, en vista de haberse acreditado el requisito que para dicha incautación exigió la Diputación por su acuerdo de 15 de Junio de 1887.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, señalando el Sr. Presidente como orden del día para la próxima el presupuesto extraordinario, los demás asuntos pendientes y los despachados por las respectivas Comisiones.—El Diputado Secretario, Pérez Magnín. 66.—736.

Sesión de 4 Marzo de 1899

PRESIDENCIA DEL ILMO. SR. DON ALVARO DE BLAS

Señores que asistieron:

Beltrán.—Campo y Fernández.—Cobo Canalejas.—Cortina y Estechea.—Cortinas y Porras.—Durán.—Gómez Vallejo.—López González.—Lucio.—Mateo.—Martínez Contreras.—Mejía.—Noreña.—Peláez.—Ranero.—Pérez Magnín.—Villanova.

Abierta la sesión á las tres y media de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

A petición del Sr. Pérez Magnín se acordó dar las órdenes oportunas para que 15 ó 20 músicos de la Banda del Hospicio asistan el día 6 del corriente al pueblo de Navalcarnero para la inauguración del alumbrado eléctrico y elevación de aguas.

También se acordó á propuesta del

Sr. Cortina conceder al Inspector mayor, Inspectores primero y tercero del Hospicio la ración condimentada en la misma forma que se hace con los demás Inspectores y Ayudantes.

El Sr. Martínez Contreras hace uso de la palabra y manifiesta que, cumpliendo el ofrecimiento que hizo en la sesión anterior, y para satisfacer las exigencias del deber que se ha impuesto, amparado en los preceptos del Reglamento, ruega á la Comisión de Gobierno interior explique por qué causa no ha traído á la sesión de hoy la proposición que tiene presentada solicitando la supresión de los Visitadores.

El Sr. Pérez Magnán contesta en nombre de la Comisión, diciendo que ésta tiene siempre gusto en complacer á los señores Diputados, pero no ha podido hacerlo en este caso, porque el Sr. Vicepresidente se encuentra enfermo desde hace algún tiempo, y los pareceres de los demás Vocales están divididos, resultando empate. Dice que ayer no pudo celebrar sesión en primera citación, y si bien hoy se ha reunido, ha resultado también empate, por lo que se ha acordado que se traigan á la sesión próxima los dos dictámenes contrarios que resultan.

El Sr. Martínez Contreras agradece la promesa concreta de que vendrá á la primera sesión y ruega á la Presidencia que ponga sus cinco sentidos en que esta promesa no quede incumplida, pues aunque no tenga especial interés en que se discuta, parecía algo anómalo que terminara el período de sesiones sin que viniera el dictamen; espera pues que la Presidencia hará suya la promesa de la Comisión.

El Sr. Presidente dice que firme en su propósito de que viniera el dictamen según lo había prometido, citó á la Comisión para que dictaminara y ya ha explicado el Sr. Pérez Magnán la división de pareceres que resulta; y desde el momento que existe empate, aunque el precepto reglamentario dá para este caso fuerza decisiva al voto del Presidente, no se refiere á los de las Comisiones, y por esto no se ha querido traer un dictamen fundado en una prescripción que no está clara en el reglamento. Se traerán por esta razón dos dictámenes distintos, según ya se ha dicho y se discutirán antes de que la Diputación se cierre, en armonía con lo que se deduce del Reglamento y que desde luego es buena práctica.

El Sr. Cortina se levanta para manifestar que la Comisión de Beneficencia despachó hace tres días un expediente que había estado á ponencia suya, sobre el solar del antiguo Hospital de San Juan de Dios, en cuyo expediente informó el Arquitecto diciendo que debía hacerse cargo la Diputación de estos solares y relevar al contratista de su conservación; el contratista había presentado una instancia en igual sentido á fines del pasado mes de Enero, que se despachó, á fines de Febrero siguiente, pero en 28 del mismo mes, presentó el contratista otra instancia insistiendo en la anterior y manifestando que desde el día primero de los corrientes dejaría de cuidar de la conservación de los referidos solares, por lo que se acordó de conformidad con lo propuesto por el Ponente, la recepción de los solares y dada la urgencia del asunto por las responsabilidades que pudiera ocasionar la destrucción de la valla, se extraña de que no haya venido este dictamen á la sesión de hoy, siendo así que hace tres días esta despachado por la Comisión.

El Sr. Presidente dice que no se le ha comunicado este dictamen, y por eso no ha venido á la orden del día, pero que lo reclamará para que venga en la próxima, y ruega al mismo tiempo á la Comisión que, si es posible, informe sobre la enajenación de dichos solares que podría producir una cantidad considerable que aliviaría la cuenta con el Banco de España.

El Sr. Cortina rectifica diciendo que la Comisión no habla en su informe de los solares, sino que se concreta á la aprobación de la subasta del derribo de conformidad con el dictamen del Arquitecto y á la recepción de los solares y devolución de la fianza al contratista.

El Sr. Martínez Contreras dice que convendría averiguar por qué no ha venido el dictamen á esta sesión, pues es preciso saber por qué razón se retienen los expedientes que despachan las Comisiones.

El Sr. Presidente dice que si no está equivocado, no ha venido á la sesión de hoy porque no hay todavía acuerdo definitivo de la Comisión, sino sólo informe del Ponente.

El Sr. Cortina rectifica de nuevo diciendo que precisamente ha hablado de este asunto, porque tenía que lamentarse de lo mal que se lleva el Negociado de Beneficencia, y lo dicho por el Presidente le confirma en ello. Añade que el dictamen fué aprobado por unanimidad por la Comisión de Beneficencia y declarando que era urgente.

El Sr. Presidente promete que vendrá el dictamen en la próxima sesión y se averiguará por qué no ha venido antes.

El Sr. Cortinas dice que, á propósito de los solares de San Juan de Dios, recuerda que se adoptaron algunos acuerdos que pasaron á informe del Cuerpo de Letrados, los cuales han emitido dictamen, preguntando por tanto á qué obedece que no se haya dado cuenta de este asunto y se dejen incumplidos dichos acuerdos.

Contesta el Sr. Presidente que el asunto pasó á la Comisión respectiva para que dictaminara, y que excitará su celo para que lo despache y se pueda discutir aunque sea en la última sesión.

El Sr. Martínez Contreras manifiesta que no era necesario á su juicio que hubiera pasado á la Comisión, pues el acuerdo fué que pasase el asunto á los Letrados para que desde luego entablaran las acciones que fuesen oportunas. Y aprovecha esta oportunidad para decir que se habló en anteriores sesiones de un asunto perdido por culpa de los Sres. Letrados, y son infundados los cargos que se les hicieron según después ha podido saber, por lo que se complace en reconocerlo así por ser de justicia.

El Sr. Beltrán se hace cargo de las últimas palabras del Sr. Martínez Contreras, diciendo que tiene razón y conviene se entere de ello la Diputación para que la verdad resplandezca y quede á la altura de siempre el buen nombre de los Letrados provinciales. En una comunicación dirigida á la Diputación se pide que se oiga al Letrado de que se trata, no sólo ante la Comisión, sino por todos los Sres. Diputados que tienen el carácter de Letrados para probar ante ellos que en este caso como en todos han cumplido con su deber; la conferencia se celebrará pronto, y entonces se verá que lo que se dijo, fué fundado en datos falsos.

El Sr. Presidente dijo que le complacían las explicaciones dadas respecto al Cuerpo de Letrados de la Be-

neficencia provincial, que había cumplido en esta ocasión como en todas con su deber, y en cuanto al asunto de que se trataba, lo examinaría y vería si debía traerse á la Diputación ó si desde luego podrían entablar los recursos precedentes. Insistió asimismo cerca de la Comisión de Beneficencia para que estudiase lo antes posible la enajenación de los solares, porque se podría obtener con ella una minoración considerable en la cuenta corriente con el Banco.

El Sr. Martínez Contreras pidió que se avisara á los Letrados al final de cualquiera de las sesiones inmediatas, á fin de que pudieran dar las explicaciones que habían solicitado, para que así pudiera quedar su amor propio satisfecho.

El Sr. Presidente contestó que accedería gustoso á lo manifestado por el Sr. Martínez Contreras.

El Sr. Peláez se quejó de que el Regente de la Imprenta del Hospicio, no sólo no le hubiera servido un pedido que hizo para la Dirección de San Juan de Dios, sino que le hubiera negado en forma ligera y poco cortés.

El Sr. Cortina contestó que ignoraba la forma en que el pedido se habría hecho y probablemente lo habría sido con gran retraso y que seguramente no serían ciertas las frases pronunciadas por el Sr. Regente.

Entrando en la orden del día, se dió cuenta del siguiente dictamen de la Comisión de Gobierno interior:

Aprobar, de conformidad con lo propuesto por el Sr. Arquitecto Jefe de la provincia, la recepción definitiva del revoco y arreglo de las fachadas del Palacio provincial; acordar la devolución de la fianza al contratista por subasta de dichas obras, y abonar al mismo la cantidad de 404'50 pesetas, importe del segundo y último plazo de las mencionadas obras.

El Sr. Ranero dijo que acababa de ver el expediente y le había extrañado que después de la certificación expedida por el Arquitecto, se pase oficio para que informe Contaduría si había crédito suficiente para su pago, y se pida que éste se verifique con cargo al capítulo de «Imprevistos», por referirse á un ejercicio caducado en 1.º de Julio último. Precisamente por esta razón, entendía, que estando ya fenecido el presupuesto no se podía ya cargar el gasto á «Imprevistos» ni á ningún capítulo de él, sino al extraordinario próximo al formarse, por cuyas razones, votaría en contra del dictamen.

El Sr. Presidente manifestó que á pesar de reconocer en el Sr. Ranero el derecho que como todo Diputado tenía á emitir su voto con arreglo á su conciencia, debía advertirle que nada tenía que ver la aprobación del dictamen con la forma de pago, puesto que aquél se refería sólo á la recepción de las obras.

Sin más discusión fué aprobado el dictamen con los votos en contra de los Sres. Ranero, Martínez Contreras y Cortinas.

Se dió lectura de otro dictamen de la misma Comisión, proponiendo se aprueben y que pasen al Sr. Ordenador de pagos á los efectos oportunos, las cuentas de gastos de material de Secretaría correspondientes al mes de Diciembre último, excepción hecha de la que corresponde al fumista Sr. Alvarez, cuyo importe asciende á 1.097 pesetas.

El Sr. Martínez Contreras preguntó, porqué se exceptuaba al fumista del pago de las cuentas del material de Secretaría.

El Sr. Presidente contestó, que por parecer excesiva la cuenta de éste y haberse enviado al Arquitecto para que dictaminase sobre su importe.

Sin más discusión fué aprobado el dictamen, haciendo constar su voto en contra el Sr. Ranero.

Igualmente lo fué con el voto en contra de dicho Sr. Ranero el dictamen de la misma Comisión proponiendo se aprueben y que pasen al Sr. Ordenador de pagos á los efectos oportunos las cuentas de gastos de material de Secretaría correspondientes al mes de Enero último, importantes 552'15 pesetas.

Se dió cuenta del dictamen de la Comisión de Fomento.

Proponiendo que la Diputación se incaute de un trozo de carretera construido por el Ayuntamiento de Torrejón de Velasco, que desde este pueblo conduce á la estación férrea del mismo nombre, en la línea de Ciudad Real, en vista de haberse acreditado el requisito que para dicha incautación exigió la Diputación por su acuerdo de 15 de Junio de 1887.

El Sr. Cortina rogó á la Comisión de Fomento dijese si la Diputación tenía el deber de incautarse de este trozo de carretera, porque entendía que se trataba de un camino vecinal subvencionado por aquella, y del que por tanto no debía hacerse cargo y sí el Ayuntamiento.

El Sr. Durán en nombre de la Comisión de Fomento dijo que estaba acordado, que una vez que el Ayuntamiento satisficiera el importe de las obras, se incautara la Diputación del camino y como se ha acreditado aquel extremo, no ha tenido más remedio la Comisión de Fomento que informar en el sentido que lo ha hecho.

El Sr. Cortina rectificó, que por más que había visto muy á la ligera el expediente le parecía que arrancaba de una solicitud suscrita por el Ayuntamiento de Torrejón de Velasco en el año de 1880, solicitando que la Diputación subvencionara la construcción de este camino; después en 1886, según creía recordar, se solicitó que se incautara de ese trozo de camino que había costado, é ignoraba si había recaído acuerdo de la Diputación, ó si todo se reducía á informes de la Comisión de Fomento, pero lo que sí sabía era que de todas suertes estos caminos vecinales que todos los pueblos necesitan y son de utilidad particular, no debe construirlos ni incautarse de ellos la Diputación por no estar incluidos en el plan general de carreteras y hallarse muchas de ellas sin terminar y algunas hasta sin empezar siquiera.

El Sr. Martínez Contreras dijo que además de hacer suyas las observaciones del Sr. Cortina por su competencia en la materia y conocimiento del sitio en que se trata, preguntaba á la Comisión de Fomento si se había señalado algún plazo al Ayuntamiento para cumplir el requisito á que el dictamen se refiere, por que llamaba verdaderamente la atención que aquél se exigiera en 1887 y después de doce años se proponga un acuerdo como secuela suya y podría muy bien suceder que por el lapso de tiempo transcurrido hubiera perdido el Ayuntamiento el derecho que hoy se quiere hacer valer.

El Sr. Durán rectificó diciendo que se trataba de un trozo de carretera desde Torrejón de Velasco hasta la estación del mismo nombre en la línea de Ciudad-Real, que se construyó por el Ayuntamiento aunque subvencionada por la Diputación y habiendo se-

licitado que se incautase ésta de él, acordó que lo haría así, después de justificar que había sido pagado el importe de las obras y toda vez que este requisito se ha cumplido, debía proponerse la incautación.

El Sr. Martínez Contreras rectificó diciendo que podía darse el caso, si se acuerda la incautación, de que se pretendiera retrotraer á la fecha en que se concedió el derecho y por tanto exigir los gastos de conservación durante esos doce años, y por más que indudablemente esto no fuera legal, hasta las más remotas probabilidades de que tal cosa sucediera.

El Sr. Mejía pidió á la Comisión de Fomento retirase el dictamen por ignorarse después de doce años transcurridos el estado en que se encontraba la carretera.

En vista de todas estas manifestaciones, el Sr. Durán, en nombre de la Comisión, retiró el dictamen.

La Diputación acordó designar al Sr. Diputado D. Nicolás de Mateo para que represente á la Corporación en el 27.º sorteo de Obligaciones provinciales que tendrá lugar el día 15 del corriente fijando la hora de las tres de la tarde.

Apeticion del Sr. Cortinas quedó sobre la mesa el proyecto de presupuesto extraordinario de 1898 á 99.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión manifestando el Sr. Presidente que para la próxima se avisaría á domicilio.—El Diputado Secretario, Pérez Magnán.

66.—737.

Comisión Provincial

D. Marcelino Barrio Gozalo, Oficial mayor y Secretario accidental de la Excelentísima Diputación y Comisión provincial de Madrid.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión provincial en 19 del actual, de conformidad con el señor Comisario de Guerra de Madrid, se acordó en cumplimiento de las Reales órdenes de 16 de Septiembre de 1848, 22 de Marzo de 1850 y 9 de Agosto de 1877, que los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil, por los pueblos de esta provincia, durante el mes de Agosto actual, son á los precios siguientes:

Ptas. Cts.

Ración de pan de 700 gramos....	0 88
Idem de cebada de litros 6.93 75..	0 90
Idem de paja de 6 kilogramos....	0 80
Litro de aceite.....	1 16
Kilogramo de carbón.....	0 15
Idem de leña.....	0 03

Y para que conste, de conformidad con lo acordado, y á los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente visada por el Excmo Sr. Vicepresidente, en Madrid á 19 de Agosto de 1899.—V.º B.º=Domingo Negro.—Marcelino Barrio. 147.—682.

Ayuntamientos

Chamartín de la Rosa

En la noche del día 15 del actual, ha desaparecido del Parador titulado de los Castillejos, de este término, un caballo tordo, capón, alzada dos dedos sobre la marca, almendrao, herrado de las cuatro extremidades, á fuego de las dos manos, de seis años de edad, sin más señas par-

ticulares que dos rozaduras en las pletillas y sin recortar la crin y la cola.

Lo que se anuncia á fin de que llegando á conocimiento de las Autoridades puedan éstas darme conocimiento de su hallazgo para su entrega al dueño del referido caballo.

Chamartín de la Rosa 17 de Agosto de 1899.—El Alcalde, Benigno Palacios. 148.—704

San Lorenzo

Verificado en sesión pública ordinaria de primera convocatoria celebrada en el día de ayer, el sorteo de los señores contribuyentes, que en concepto de Vocales asociados han de formar parte de la Junta municipal de este término, durante el ejercicio económico de 1899 á 1900, á tenor de lo dispuesto en el art. 68 de la ley Municipal vigente, se hace público que han resultado elegidos los señores que á continuación se expresan:

Sección 1.ª—D. Rufo Fernández Nuñez y D. Andrés González Bravo.

Sección 2.ª—D. Mariano Herranz Seguíza.

Sección 3.ª—D. Cándido Suárez, Don Nicolás Serrano, D. Marcelino Martín, D. Lino Martín y D. Leoncio Sánchez.

Sección 4.ª—D. Gaspar Moreno, Don José Pascual y D. Francisco Colombo.

San Lorenzo 17 de Agosto de 1899.—El Alcalde Presidente, Gregorio de la Huya.—El Secretario, Remigio Gómez. 146.—636.

Providencias judiciales

Juzgados militares

MADRID

D. Eduardo Cappa Grajales, Teniente Coronel de infantería, Juez instructor de causas de esta Región y nombrado para evacuar un exhorto procedente de Barcelona y dimanante del expediente de abintestato por fallecimiento del Capitán D. Francisco Villegas Rico, que se instruye en aquella Plaza.

Por el presente y en virtud de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, cito, llamo y emplazo por el preciso término de treinta días á contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á Doña Dolores Romero Amores, viuda del citado Capitán Don Francisco Villegas Rico, y que residía en esta Corte en la calle de la Libertad, número 8, piso tercero, la que deberá presentarse en este Juzgado, sito en la calle del Príncipe, núm. 9, piso tercero izquierda, con el fin de notificarla en un testimonio de la resolución recaída en el citado expediente de abintestato; debiendo advertirla que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á lo que determina el referido Código.

Dado en Madrid á 17 de Agosto 1899.—Eduardo Cappa. 147.—677.

ZARAGOZA

D. Juan Dobón Andrés, Comandante del segundo batallón del regimiento de infantería de Gerona, núm. 22, Juez instructor del expediente instruido por deserción, contra el soldado de este cuerpo Eugenio Cachón Sánz.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho soldado Eugenio Cachón Sánz, hijo de Antonio y Martina, natural de San Sebastián de los Reyes, provincia de Madrid, de treinta y tres años de edad, de

oficio tipógrafo, su estado casado, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 738 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, color sano, señas particulares ninguna; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en el cuartel del Príncipe Alfonso, de esta ciudad, para responder de los cargos que le resulten en el expediente que contra él se sigue, por deserción; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á esta plaza del mencionado soldado Eugenio Cachón Sánz, poniéndole á disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Zaragoza á 16 de Agosto de 1899.—Juan Dobón.

148.—710.

Audiencias provinciales

MADRID

Sección 4.ª—La Sección cuarta de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, por su proveido fecha 1.º del actual, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Congreso, contra Doña Cristina Roncali Gaviria, sobre estafa, se ha servido señalar el día 28 de Agosto y hora de las ocho y media de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, sin el Tribunal del Jurado, y al propio tiempo ha dispuesto se cite á los testigos D. José de la Llana y la Llana, D. Agustín Gironés Salazar y D. Antonio López Arenzana, que se ignoran sus domicilios, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezcan ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia, Salesas, haciéndoles saber la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 3 de Julio de 1899.—El Oficial de Sala, Luis González de la Quintana.

146.—640.

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada el día 12 del corriente mes, en la pieza separada de embargo de bienes, dimanante de la causa seguida contra Don Fidel Romero Chacón, por malversación de fondos y extravío de autos civiles, se anuncia la venta en pública subasta del siguiente inmueble:

Una viña de 3.000 cepas, sita en término municipal de Moureal, partido judicial de Belmonte, al sitio denominado Mueda Llana, que linda: por Saliente y Mediodía, con otras viñas de Doña Antonia Pelayo y Orta; Poniente, D. Joaquín Saavedra, y Norte, senda del Quintanar, cuya inmueble ha sido tasado en la cantidad de 1.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de primera instancia de Belmonte el día 20 de Septiembre próximo y hora de las dos de su tarde, por el tipo de su tasación; advirtiéndose que no

se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de aquélla; que no existan títulos de propiedad, habiéndose hecho la oportuna información posesoria con la que deberán conformarse los licitadores y no tendrán derecho á exigir ningunos otros; y que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del avalúo de dicha finca.

Dado en Madrid á 16 de Agosto de 1899.—Manuel del Valle.—El Actuario, Antero Martín Insausti. 146.—643.

CONGRESO

D. Joaquín Vidal Gómez, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y Escribanía del que autoriza, penden los autos de tercera de mejor derecho promovidos por D. Calixto Pascual, como esposo y legal representante de Doña Emilia Sopena contra D. José Cirilo Díaz y otro, en cuyos autos se ha acordado la venta en pública subasta y por segunda vez de varios muebles y efectos embargados por virtud de aquellos como de la pertenencia del demandado, para cuyo acto se ha señalado el día dos de Septiembre próximo á las diez de la mañana en la sala audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes

Condiciones

1.ª Dichos muebles y efectos salen á subasta por segunda vez con la rebaja del 25 por 100 de la tasación ó sea por la cantidad de 230 pesetas 65 céntimos.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

3.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el local destinado al efecto el 10 por 100 de las expresadas 230 pesetas 65 céntimos; y

4.ª Que dichos muebles y efectos se hallan de manifiesto en el domicilio del demandado D. José Cirilo Díaz, calle de la Manzana, núm. 9, piso bajo derecha.

Dado en Madrid á 11 de Agosto de 1899.—Joaquín Vidal y Gómez.—El Escribano; Por mi compañero Licenciado Ortiz, Rafael Valdivieso. 145.—589.

HOSPICIO

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de Madrid.

Por el presente edicto se hace saber: Que por haber sido nombrado Magistrado de la Audiencia de Cáceres D. Joaquín Serna Morales, Juez municipal electo de este distrito del Hospicio, se halla vacante dicho Juzgado municipal, cuya provisión deberá hacerse con sujeción á lo prescrito en el Real decreto de 10 de Abril último.

Lo que se hace saber para que los interesados que se crean con derecho á su obtención, puedan solicitarlo convenientemente en el término de diez días á contar desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid 16 de Agosto 1899.—V.º B.º=Eusebio Martín y Ruiz.—El Secretario de Gobierno, Lesmes López.

146.—642.

HOSPITAL

D. Vicente Rodríguez Valdés, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. Rufino Díaz, cuyas demas circunstancias personales y domicilio se ignoran para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se

inserte en la *Gaceta de Madrid* comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por contrabando de cerillas; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales igualmente se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este dicho Juzgado.

Madrid 5 de Agosto de 1899.—V.º B.º= R. Valdés.—El Escribano, Julián González del Riego. 142.—483.

INCLUSA

En el juicio ejecutivo seguido en el Juzgado de la Inclusa de esta capital y Escribanía del que suscribe, á instancia de don Manuel Sánchez Almería contra la sucesión de D. Valentín Silvestre Fombuena, se ha dictado sentencia que se copia en la parte que la ley autoriza, y que dice así:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid á 29 de Julio de 1899. En el juicio ejecutivo seguido y sustanciado ante este Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de la propia capital, entre partes: de la una, como actor, D. Manuel Sánchez Almería, de cuarenta y cuatro años de edad, casado, empleado y vecino de esta localidad, representado por el Procurador don José Montero y Posadas, con la defensa del Letrado D. José Noguera y Casans, y de la otra, como demandados, los herederos y sucesores de D. Valentín Silvestre Fombuena, ó sean sus hijos Doña Josefa y D. Víctor Manuel Silvestre y Miguel, menores de edad, representados por su tutor D. Jesús González Peláez, de treinta y seis años, casado, empleado, de esta vecindad, y en su nombre y en concepto de pobre, el Procurador D. Ramón Conesa, en virtud de aceptación voluntaria, con la defensa del Licenciado D. Julio Rincón Avila, D. Enrique y Doña Carmen Silvestre y Miguel, mayores de edad, de la propia vecindad, y rebeldes en el juicio que versa, sobre pago de 15.000 pesetas, intereses y costas.

Fallo: Que debo declarar y declaro no haber lugar á la excepción supuesta de falta de personalidad en los menores demandados, ni á la consiguiente nulidad del juicio; y en su virtud, debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada por auto de 24 de Enero de 1898 á instancia de D. Manuel Sánchez Almería, contra los Sres. D. Enrique, Doña Carmen, Doña Josefa y D. Víctor Manuel Silvestre y Miguel, como herederos sucesores de su difunto padre D. Valentín Silvestre Fombuena, por 15.000 pesetas de capital; por los intereses de esta suma al 8 por 100 cada año en los dos trimestres anticipados que no se hallen satisfechos y sucesivos que vayan venciendo; por los intereses de éstos intereses al 6 por 100 anual que se devenguen desde el día siguiente al respectivo requerimiento de pago; y por las costas causadas y que se causen hasta el completo pago y absoluto reintegro de capital é intereses, en las que condeno solidariamente á todos cuatro por las generales del juicio y de la vía de apremio; y sólo á los dos menores en igual forma, por las especiales de la oposición.

Y mediante la rebeldía de los demandados D. Enrique y Doña Carmen Silvestre y Miguel, notifíqueseles la presente en los Estrados del Juzgado, publicándose además en

los periódicos *Diario de Avisos* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, con las limitaciones de la ley, salvo que el autor utilice el derecho que la misma le concede.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo proveo, mando y firmo.—Cristóbal Bordin.»

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día ante mí.

Y para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, formalizo la presente copia, que servirá de notificación á D. Enrique Silvestre y Miguel.

Madrid 19 de Agosto 1899.—V.º B.º= El Juez interino, Pampillón.—El Escribano, Flaviano Uldarico de la Torre. P.

En los autos declarativos de mayor cuantía seguidos por D. Gil Rubio Navas, como marido y legal representante de Doña Matilde Jiménez Losada, contra Doña Amparo y Doña Dolores Rodríguez Cerdá, y otros, sobre nulidad de un testamento, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid á 31 de Julio de 1899.—El Sr. D. Cristóbal Bordin y Prat, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Inclusa de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguido entre partes de la una con el carácter de demandante D. Gil Rubio Navas como marido y legal representante de Doña Matilde Jiménez Losada, de cuarenta años de edad, escribiente, y de esta vecindad, que estubo representado por el Procurador D. Manuel de Diego Lara y hoy lo está por D. Manuel Tovar y Godró, bajo la dirección del Letrado D. Luis Martorell y Rovira de Casellas, y de otra en concepto de demandados Doña Amparo y Doña Dolores Rodríguez Cerdá, mayores de edad, solteras y de igual vecindad, representadas por el también Procurador D. José María Cordón y defendidas por el Abogado D. Germán Gamazo; y Doña Lorenza Aduris, viuda, Doña Amalia y D. Pedro Alvarez Aduris, D. José Cuervo Vázquez, todos de igual vecindad, así como Doña Petra Burgoa Urruzurun y su esposo D. Celestino Gonzalvo Pablo; Doña Ana y Doña Concepción N., éstas de ignorado paradero, declarados en rebeldía y por tanto representados por los Estrados del Juzgado, sobre nulidad del testamento otorgado por Doña Antonia Irigoyen y Cerdá y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo á Doña Amparo y Doña Dolores Rodríguez Cerdá, Doña Amalia y D. Pedro Alvarez Aduris, D. José Cuervo Vázquez, Doña Lorenza Aduris, Doña Petra Burgoa Urruzurun, D. Celestino Gonzalvo Pablo, Doña Ana y Doña Concepción N., estas dos de ignorado paradero de la presente demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, que sobre nulidad del testamento otorgado en 21 de Diciembre de 1889 otorgó Doña Antonia Irigoyen y Cerdá les ha interpuesto D. Gil Rubio Navas como esposo y legal representante de Doña Matilde Jiménez Losada, á quien condeno á perpetuo silencio, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en Estrados, se insertará su encabezamiento y parte dispositiva en el *Diario oficial de Avisos* de esta Corte y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia por la rebeldía de los demandados que no han comparecido, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Cristóbal Bordin.

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para que sirva de notificación á Doña Amalia y D. Pedro Alvarez Aduris, Doña Lorenza Aduris, D. José Cuervo Vázquez, Doña Petra Burgoa Urruzurun, D. Celestino González Pablo, Doña Ana y Doña Concepción N., firmo la presente en Madrid, á 7 de Agosto de 1899.—El Escribano, P. H., Apolinar Lasso de la Vega. 142.—487.

UNIVERSIDAD

D. José Sebastián Méndez y Martín, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonia Pardo Ramirez, natural de Triacastela, Lugo, hija de Antonio y de Antonia, de veinticinco años, soltera, sirvienta y cuyo domicilio y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de extinguir la pena que le ha sido impuesta en causa por hurto; apercibida que de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura alta, ojos pardos, nariz y boca regulares, cejas y pelo castaño y color bueno, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en la Cárcel de Mujeres.

Madrid 17 de Agosto de 1899.—José S. Méndez.—El Escribano, Esteban Unzueta. 148.—705

GETAFE

D. Aquilino Muñiz Arellano, Juez de instrucción del partido de Getafe:

Por la presente requisitoria excito el celo de todas las autoridades así civiles como militares y agentes de policía judicial, para que procedan á la busca y ocupación de dos mulas, cuyas señas después se dirán, que fueron robadas en la madrugada del 4 del corriente de la Posada que en Fuenlabrada tiene D. Victoriano González y González, poniéndolas caso de ser habidas á mi disposición en unión de las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición; pues así lo he acordado en el sumario que se instruye con motivo de tal hecho.

Dado en Getafe á 16 de Agosto de 1899.—Aquilino Muñiz.—P. S. M., Camilo García.

Señas de las caballerías

Una mula llamada *Cariñosa*, de cuatro años, pelo negro, de alzada de tres á cuatro dedos sobre la marca, con señal de haber tenido una untura en la garganta.

Y [otra llamada *Clavellina*, de cuatro años, pelo negro, de alzada lo mismo que la anterior, con una rozadura en la parte izquierda de haber estado trabada.

Es copia: Camilo García.

147.—676.

D. Aquilino Muñiz Arellano, Juez de instrucción de este partido de Getafe.

Por la presente requisitoria excito el celo de todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, para que procedan á la busca y ocupación de las dos caballerías menores y arreos que después se reseñarán, las cuales fueron robadas de la casa de D. Pedro Ollas

Castillo, vecino de Torrejón de Velasco, la noche del 17 del actual; y caso de ser habidas, las pongan á mi disposición en unión de las personas en cuyo poder se encuentren, sino justifican su legítima adquisición, pues así lo he acordado en el sumario que se instruye con motivo de tal hecho.

Dado en Getafe á 20 Agosto de 1899.—Aquilino Muñiz.—P. S. M., Camilo García.

Señas de lo robado

Un burro grande, de cinco años, peluchón, negro, orejas grandes y las cerdas del rabo muy largas.

Una burra parda, alzada regular, muy gorda, con una lista negra de la cabeza al rabo, de nueve años.

Un aparejo de pleita cubierta de esparto, dos cabezadas y dos ramales de correa.—Es copia.—Camilo García.

148.—709.

NAVALCARNERO

D. Eladio Arnáiz de la Bodega, Juez de instrucción de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias en causa instruída en este Juzgado por el delito de atentado y lesiones, contra Felipe Pontes Arceca (a) *Almenar* y otro, vecinos de Sevilla la Nueva, se sacan á la venta en pública subasta, por tercera vez, sin sujeción á tipo las fincas embargadas al Felipe, á saber:

Fincas situadas en el casco y término de Sevilla la Nueva

1.ª Una casa en la calle de Colón, número 17: linda derecha entrando, calle de Sacedón; izquierda, D. José María Benito, y espalda, solar de Donato Pontes.

2.ª Un pedazo de viña al sitio de los Haces, de una aranzada con 400 cepas: linda N., Brigida Elvira; S., Francisco Povedano; M., Fermín Arenal, y P., Ruperta Pontes.

El remate tendrá lugar el día 13 de Septiembre próximo venidero, á las once de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado.

Dado en Navalcarnero á 18 de Agosto de 1899.—Eladio Arnáiz.—Por mandato de Su Señoría, Licenciado Ramón Puertas.

148.—708.

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

D. Antonio María Ortiz y Olmedo, Juez de instrucción de este partido de San Martín de Valdeiglesias.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades en que ha sido condenado Manuel Pérez Andrés, en causa seguida en este Juzgado por hurto, se sacan por primera vez á la venta en pública subasta las fincas siguientes:

Tasación
Ptas. Cte.

1.ª Una huerta al sitio de Molino quemado, de este término, con agua permanente, de haber tres celemines; linda á Saliente, arroyo de Tórtolas; Mediodía y Norte, predio de Pedro Cantan; y Poniente, otro de Sebastiana Ordóñez; tasada en..... 250

2.ª Viña tempranal, al sitio de San Esteban, del propio término contiene mil ochocientas cepas, en una superficie de tres hectáreas noventa y tres áreas, y diecisiete centiáreas; linda á Mediodía, Benito Bárcena; Saliente, Poniente y Norte, Juan Manuel Ocaña; su valor..... 270

3.ª Otra viña tinta en la Fuente del Sapo, del mismo término, de haber siete celemines con setecientas cepas; linda Poniente y Mediodía, predio de Enri-

TASACIÓN
Ptas. Cts.

que Bravo; y Norte, otro de José Fermosel; tasada en..... 125
4.ª Otra viña tinta, al sitio de Navalvilla, de este dicho término, de haber sesenta y cuatro áreas treinta y nueve centiáreas, contiene setecientas cepas, y linda á Saliente y Mediodía, otra de D. Juan Antonio Corcuera; Poniente y Norte, otra de D. Celedonio Santos; valuada en..... 250

El remate tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado el día treinta y uno del actual á las doce de su mañana, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que es condición precisa para poder tomar parte en la subasta que se depósite previamente sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de su avalúo.

Dado en San Martín de Valdeiglesias á 1.º de Agosto de 1899.—Antonio M. Ortiz.—Por mandado de Su Señoría, Teodoro Gómez Platero. 523.—143.

LORA DEL RÍO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia de este día dictada en causa contra Manuel García Carrasco, por tentativa de hurto, se cita á unos arrieros cuyos nombres vecindad y demás circunstancias se ignoran, que en la noche del 5 de Julio último daban pasto á unas caballerías en el sitio del Collado, término de la Puebla de los Infantes, á los que intentó sustraer Manuel García, y otro, cuyo auto no realizaron por haber sido sorprendidos por la Guardia civil, para que en el término de diez días á contar desde la publicación de la presente comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en dicha causa y para que dentro de dicho término y conforme á lo dispuesto en el art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, ejerciten las acciones que como perjudicados pueden corresponderles en la referida causa; bajo apercibimiento de que transcurrido dicho término les pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Lora del Río 16 de Agosto de 1899.—El actuario, Licenciado José Maldonado. 146.—632.

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. D. Rafael Nacarino Brabo Ara, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Felipe López Martínez cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 9 de Agosto 1899.—V.º B.º = Nacarino.—El Secretario, Mariano Ordax. 557.—144

En virtud de providencia del Sr. D. Rafael Nacarino Brabo Ara, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Isidro Vega Sánchez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 9 de Agosto 1899.—V.º B.º = Nacarino.—El Secretario, Mariano Ordax. 559.—144

En virtud de providencia del Sr. D. Rafael Nacarino Brabo Ara, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á José Marquez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 14 de Agosto 1899.—V.º B.º = Nacarino.—El Secretario, Mariano Ordax. 145.—609

En virtud de providencia del Sr. D. Rafael Nacarino Brabo Ara, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Manuela Silva Juste, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 14 de Agosto 1899.—V.º B.º = Nacarino.—El Secretario, Mariano Ordax. 145.—608

En virtud de providencia del Sr. Don Rafael Nacarino Bravo Ara, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á José Ramón Casado, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 16 de Agosto 1899.—V.º B.º = Rafael Nacarino Bravo Ara.—El Secretario, Mariano Ordax. 147.—651

En virtud de providencia del Sr. Don Gabriel de Usera Sánchez, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á María Martínez Valdés, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 26 de Julio de 1899.—V.º B.º = Gabriel de Usera.—El Secretario, Mariano Ordax. 140.—407.

BUENA VISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Felipe Garrido Prieto, que dijo vivir Travesía del Conde Duque, núm 8, segundo derecha, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm 32, triplicado, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm 774 que pende en este Juzgado por escándalo; apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 1.º de Agosto 1899.—V.º B.º = Ricardo Maya.—El Secretario, Mario Serretacó. 140.—400

LATINA

En virtud de providencia del Sr. Don Luis María de Mesa y Martín, Juez municipal

interino del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Marcelino Ambite Navarro, de treinta y ocho años, natural de Belmonte, Mancha, provincia de Cuenca, y que dijo vivir en la carretera de Andalucía, 14, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 1.º de Agosto de 1899.—V.º B.º = Luis María de Mesa.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García. 140.—418.

En virtud de providencia del Sr. Don Luis María de Mesa y Martín, Juez municipal interino del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Antonio Quirós, de veintiseis años, natural de Madrid, provincia de ídem, de estado soltero, ocupación tapicero, y que dijo vivir en la calle de Mira el Río Alta, 7, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Agosto de 1899.—V.º B.º = Luis María de Mesa.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García. 525.—143.

En virtud de providencia del Sr. Don Luis María de Mesa y Martín, Juez municipal interino del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Gabriela Centenera Sánchez, de cuarenta y tres años, natural de Taracena, provincia de Guadalajara, de estado viuda, ocupación sus labores, y que dijo vivir en la calle del Carnero, 3, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibida que de no comparecer la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Agosto de 1899.—V.º B.º = Luis María de Mesa.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García. 140.—424.

Gobierno Militar

Los Jefes y Oficiales é individuos de tropa, así como también los señores y señoras que á continuación se relacionan, se servirán presentarse en la Sección cuarta del Gobierno Militar de esta Plaza, de doce á una de la tarde de cualquier día no festivo, para entregarles documentos ó enterales de asuntos que les interesa:

Clases y nombres

Sargento Batallón Voluntarios de Manila.—Joaquín López Vera.
Voluntario de Cuba.—Ramón Fernández Morales.
Soldado repatriado.—Luciano Julián San José.
Soldado licenciado.—Francisco Cardiel Hernández.
Recluta.—José Fernández Granados.
Paisano.—Cayo Arciniega Arroyo.
Idem.—José Canelles Fernández.
Idem.—Antonio Villamide.
Señora.—Doña Rafaela Díaz Baeza.
Idem.—Doña Dolores Calafat.
Idem.—Doña Nieves Martínez Navarro.
Idem.—Doña Florentina Gutiérrez.

Madrid 21 de Agosto de 1899.—El Coronel Secretario, Lázaro Argomániz. 148.—728.

Universidad Central

Primera enseñanza

Concurso único á plazas vacantes en Escuelas públicas incompletas de ambos sexos anunciadas en la *Gaceta de Madrid* de 23 y 27 de Febrero del corriente año.

Durante el plazo señalado en el art. 29 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1896, se ha recibido en este Rectorado una instancia de Doña Carmen Vicens y Delgado reclamando contra la propuesta y relación de aspirantes á dicho concurso por haberle computado el sueldo de 500 pesetas como Maestra en propiedad de la Escuela pública de ambos sexos de Taroda, en vez de el de 550 que legalmente disfruta.

Examinada la hoja de servicios de la interesada y resultando cierto lo expuesto por la misma, este Rectorado ha resuelto atender la reclamación subsanando el error material padecido al formar la expresada propuesta y relación de aspirantes.

En su consecuencia, dicha interesada que ocupa el número 31 pasará á ocupar el 27 que es el que la corresponde con arreglo al sueldo de 550 pesetas que disfruta corriendo un lugar la numeración de las concurrentes desde la que ahora figura con el citado número 27, hasta el 30 inclusive.

También ha reclamado la aspirante Doña Silvia Egido Pascual, que ocupa el número 152, alegando su mejor derecho á ser propuesta para la plaza de Maestra de la Escuela pública de Villarejo de Medina, para la que lo ha sido la que ocupa el número 154 Doña Asensia Fernández Sánchez.

Resultando que por una omisión involuntaria no se tuvo en cuenta que la reclamante solicitaba en su instancia, dicha Escuela de Villarejo de Medina, y siendo indudable el derecho que la asiste para ser propuesta, este Rectorado ha resuelto atender la reclamación de la interesada, modificando en su consecuencia la propuesta general en la forma siguiente:

Número 152.—Doña Silvia Egido Pascual, se entenderá propuesta para Villarejo de Medina.

Número 154.—Doña Asensia Fernández Sánchez, para Vindel.

Número 156.—Doña Dolores Cañiz y García, para Valverdejo.

Número 158.—Doña Mariana Teresa Montolín Moliner, para Rubuelos Altos; y

Número 161.—Doña Dolores Montón y García, que estaba propuesta para esta última Escuela, queda sin plaza por no solicitar ninguna de las que quedan por adjudicar.

Los números intermedios del 152 al 161, que no se mencionan, quedan en la misma situación que figuran en la propuesta.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid 22 de Agosto de 1899.—El Rector, Doctor Francisco Fernández y González. 148.—727.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

En esta semana han ingresado en la Caja de Ahorros pesetas 76.597 por 1.161 imposiciones, de las cuales son nuevas 156, y se han satisfecho por capital é intereses pesetas 143.401 á solicitud de 518 imponentes, 199 de ellos por saldo.

Madrid 20 de Agosto de 1899.—El Director, José Álvarez Mariño. 148.—701.